



GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0070 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, **28 ENE 2015**

VISTO:

El oficio N° 003-2015-CM-"SAN LIZ" EIRL con registro N° 00026 de fecha 05 de enero del 2015, Informe N° 25-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 16 de enero de 2015; Informe N° 0070-2014/GRP-440010-440011 de fecha 19 de enero de 2015, Informe N° 054-2015/GRP-440010-440015 de fecha 23 de enero del 2015 y demás actuados en un total de veintitrés (23) folios;

CONSIDERANDO:

Que, con Resolución Directoral Regional N° 0672-2012/GOB.REG.PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de mayo del 2012, modificada por Resolución Directoral Regional N° 1107,01595, 01599, 01679 y 2251-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 07 de junio, 04 y 10 de setiembre y 19 de diciembre del 2012, Resolución Directoral N° 0205 y 1239-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de febrero y 26 de julio del 2013, Resolución Directoral Regional N° 0764-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo del 2014, Resolución Directoral Regional N° 1354-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 09 de octubre del 2014, Resolución Directoral Regional N° 1438-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 29 de octubre del 2014 y Resolución Directoral Regional N° 0010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de enero del 2015, se autorizó el funcionamiento del Establecimiento de Salud **CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZ" E.I.R.L.**, para la toma de los exámenes de aptitud psicosomática en la obtención, revalidación y recategorización de licencias de conducir de la clase y categorías A I, A II y A III;

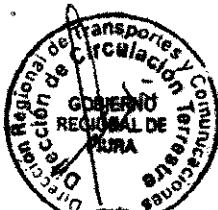
Que, a través del oficio N° 003-2015-CM-"SAN LIZ" EIRL con registro N° 00026 de fecha 05 de enero del 2015, el representante legal de **CONSULTORIOS MÉDICOS "SAN LIZ" E.I.R.L.**, ha peticionado la modificación de su staff médico por incorporación de la **Tecnólogo Médico Srta. Lic. GINA KAROL PEÑA ADRIANO**;

Que, la documentación presentada fue evaluada en la Unidad de Circulación y Seguridad Vial, encontrándose conforme según obra en el Informe N° 25-2015/GRP-440010-440015-440015.02 de fecha 16 de enero del 2015;

Que, al haberse presentado los requisitos establecidos para tal efecto, se debe proceder a la modificación de la información registral autorizada al citado Centro Médico, de conformidad con lo establecido en el artículo 110° del Reglamento Nacional de Licencias de Conducir Vehículos Automotores y No Motorizados de Transporte Terrestre aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2008-MTC y en el Procedimiento N° 69 del Texto Único de Procedimientos Administrativos (TUPA) Institucional aprobado con Ordenanza Regional N° 270-2013/GRP-CR;

Que, conforme a lo señalado en el inciso d) numeral 8.2 del artículo 8° del D.S N° 040-2008-MTC e inciso d) numeral 7.2.2, artículo 7° del D.S. N° 038-2010-MTC, corresponde a la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones de Piura, el otorgamiento de la modificación peticionada, existiendo sobre el particular opinión favorable a través del Informe N° 25-2015/GRP-440010-440015-440015.02, Informe N° 054 -2015/GRP-440010-440015 e Informe N° 0070 -2015/GRP-440010-440011.

Con la visación de la Dirección de Circulación Terrestre, Oficina de Asesoría Legal y Unidad de Circulación y Seguridad Vial.





GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0070 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 28 ENE 2015

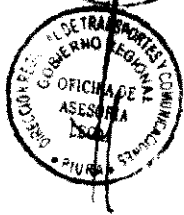
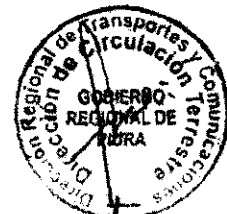
En uso de las atribuciones conferidas a éste Despacho por la Resolución Ejecutiva Regional N° 059-2006-GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR, de fecha 06 de febrero del 2006 y a las facultades otorgadas por la Resolución Ejecutiva Regional N° 014-2015/GOBIERNO REGIONAL-PIURA-PR de fecha 01 de enero del 2015.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- AUTORIZAR al Centro Médico CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZ E.I.R.L., la modificación de su Staff Médico, aceptando la incorporación de la Tecnólogo Médico Srta. Lic. GINA KAROL PEÑA ADRIANO;

ARTÍCULO SEGUNDO.- Autorizar la modificación del artículo Segundo de la Resolución Directoral Regional N° 0010-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de enero del 2015, precisando que el Staff Médico autorizado al establecimiento de Salud CONSULTORIOS MÉDICOS SAN LIZ E.I.R.L, queda conformado de la siguiente manera:

- CORPUS PASIS CARLOS ZÚÑIGA.
DNI N° 02874999
Médico Cirujano
CMP. N° 12376
RNE. N° 5475
Sub Director Médico, Responsable de la atención en Medicina General y Evaluaciones Oftalmológicas y Otorrinolaringológicas.
- JUAN CARLOS LUQUE RAMOS
DNI N° 03680092
Tecnólogo Médico
CTMP. N° 7566
Responsable del Laboratorio Clínico y del manejo del equipo psicosensoométrico.
- CINTHIA KATHERINE MARÍN GUEVARA
DNI N° 44274237
Psicóloga
CPSP. N° 18326
Atención en Psicología.
- KAREN ELAINE MEJÍA BERRÚ
DNI N° 45496167
Psicóloga
CPSP. N° 22338
Atención en Psicología.



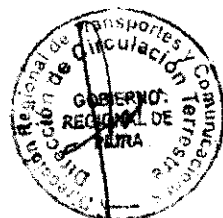


GOBIERNO REGIONAL PIURA
DIRECCIÓN REGIONAL DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES PIURA

RESOLUCIÓN DIRECTORAL REGIONAL N° 0070 -2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR

Piura, 28 ENE 2015

- JESÚS DOMINGO ESPINOZA CASTRO.
DNI N° 43294316
Médico Cirujano
CMP. N° 14825
Atención en Medicina General
- GINA KAROL PEÑA ADRIANO
DNI N° 41292902
Tecnólogo Médico
CTMP. N° 9515
Atención en Laboratorio Clínico.



ARTÍCULO TERCERO. - Queda vigente el resto del contenido de la Resolución Directoral Regional N° 01599 y 01679-2012-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 04 y 10 de setiembre del 2012, Resolución Directoral Regional N° 0205 y 1239-2013-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 15 de febrero y 26 de julio del 2013, Resolución Directoral Regional N° 0764,1354 ,1438-2014-GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 23 de mayo, 09 y 29 de octubre del 2014 y Resolución Directoral Regional N°0010-2015GOBIERNO REGIONAL PIURA-DRTyC-DR de fecha 12 de enero del 2015, respectivamente.

ARTÍCULO CUARTO. - Disponer la publicación de la presente Resolución Directoral Regional, en el portal Web de la Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones "www.drtpc.gob.pe".

ARTICULO QUINTO. - NOTIFICAR el contenido de la presente resolución a la parte interesada en su domicilio ubicado en Urbanización Ignacio Merino 1era Etapa, Calle 32 Mz. W1 Lote 26 del Distrito y Provincia de Piura, haciendo de conocimiento a la Gerencia Regional de Infraestructura del Gobierno Regional de Piura, Dirección General de Transporte Terrestre, Dirección de Circulación Terrestre - Piura, a la Unidad de Circulación y Seguridad Vial y Unidad de Registro y Fiscalización de la Dirección de Circulación Terrestre- Piura, debiendo inscribirse la presente en el Registro Administrativo correspondiente.

REGÍSTRESE, COMUNIQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA
Dirección Regional de Transportes y Comunicaciones Piura

Msc. Ing. JAIME YSAAC SAAVEDRA DIEZ
Director Regional